INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes siete (7) de marzo de 2022 y la hora de las 2:00 P.M.; día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00586 instaurado por **ANA GRICEL TORRES ROBERTO** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. y DUGOTEX S.A. - EN LIQUIDACIÓN.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora ANA GRICEL TORRES ROBERTO acompañada de su apoderado judicial, doctor RONALD LEÓN VELÁSQUEZ, a quien se le reconoce personería.

Comparece la representante legal de DUGOTEX S.A. – EN LIQUIDACIÓN, señora CLAUDIA ELENA ARANGO acompañada de su apoderado judicial, doctor JUAN FEDERICO HOYOS.

Comparece la apoderada de PORVENIR S.A., doctora LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE, a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandante cumple con los requisitos para ser beneficiaria de una pensión de invalidez y, por tanto, si puede acceder a este derecho, y a partir de la fecha de su respectiva estructuración. Como problema jurídico accesorio, establecer si las incapacidades de la trabajadora se han cancelado y por parte, qué entidad ha cancelado dichas incapacidades. En consecuencia, si le asiste el derecho a las pretensiones invocadas en demanda.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a folios 7 a 73 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la representante legal de DUGOTEX S.A. – EN LIQUIDACIÓN.

Inspección judicial: Se niega por innecesaria, y en su lugar se requiere a la parte demandante para que allegue una certificación de COMPENSAR de las incapacidades que le ha prescrito la EPS COMPENSAR.

A FAVOR DE LA DEMANDADA DUGOTEX S.A. – EN LIQUIDACIÓN

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 80 a 101 y 141 a 235 del PDF.

Testimonios: Se decreta el de IRMA ESCOBAR BARRERA y HEINNER JOHANA PANQUEVA.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

El despacho de oficio decreta la documental que se pretendía incorporar con la contestación de la demanda, visibles a folios 384 a 457,

Notificados en estrados.

AUTO: De oficio, se decreta dictamen de la señora ANA GRICEL TORRES ROBERTO por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, la parte demandante deberá asumir los honorarios del dictamen.

Por secretaria líbrense los oficios dirigidos a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca.

Una vez repose respuesta por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca, se convocará a la audiencia de que trata el art 80 del CPTSS.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

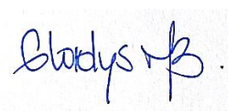

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria